



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto de Sustan.</b>	073
<b>Radicado</b>	05 591 40 89 001 2021-00001 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante (s)</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
<b>Demandado (s)</b>	CARLOS JULIO CIRO ARANGO
<b>Tema y subtemas</b>	CORRIGE AUTO

En atención a lo solicitado por la apoderada de la entidad demandante y toda vez que advierte el juzgado que efectivamente se incurrió en un error en el auto que libra mandamiento de pago en lo referente a la suma correspondiente a otros conceptos, correspondiente al pagaré 013666100004333, señalando equivocadamente **la suma de (\$37.923)**, cuando en letras se plasmó la cifra de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS,**, es procedente realizar la respectiva corrección del auto fechado el 24 de febrero de la presente anualidad, en el sentido de indicar que el valor por el que se libra mandamiento de pago con respecto a los otros conceptos corresponden a **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$37.926)**, y no **(\$37.923)** como erradamente se indicó.

En tal sentido y tal como lo autoriza el art.286 del Código General del Proceso, en los eventos de errores aritméticos **y de aquellos que se hayan originado en omisión o cambio de palabras o alteración de éstas;** el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el auto fechado el 24 de febrero de la presente anualidad, en el sentido de indicar que el valor por el que se libra mandamiento de pago con respecto a los otros conceptos corresponden a **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$37.926)**, y no **(\$37.923)** como erradamente se indicó.

**NOTIFÍQUESE**

CATALINA YASSIN NOIRENA  
JUEZ